

Dirección y de Promoción Operación
Dirección de Administración y Finanzas

Oficio Circular N° 27
México D.F., 30 de octubre de 2017

C.C. TITULARES DE LOS MUNICIPIOS, INSTITUTOS DE VIVIENDA,
DELEGADOS DE LA SEDATU EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
ORGANISMOS EJECUTORES RECEPTORES DE RECURSOS DEL
PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA.
PRESENTES

**MEDIDAS DE CIERRE
OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL
PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

Con el objetivo de asegurar un cierre presupuestario ordenado del ejercicio fiscal 2017, de conformidad con el oficio circular con número 307-A.-3776 de fecha 12 de octubre de 2017, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en cumplimiento a los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 83, 85, 175 y 176 de su Reglamento; 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación y 8 y 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y a efecto de integrar el informe de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes disposiciones específicas de cierre del ejercicio fiscal 2017.

Se deberá verificar y vigilar que todos los recursos solicitados por las Instancias Ejecutoras del Programa de Apoyo a la Vivienda, entregados por este Fideicomiso para la ejecución de los mismos, se encuentren debidamente comprometidos, devengados, comprobados y justificados en términos de los artículos 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, 2, fracción XXXVI, y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 66, 175 y 176 de su Reglamento; así como en las Reglas y Manual de Operación vigentes aplicables al Programa de Apoyo a la Vivienda.

I.- Tenencia de los recursos

Se destaca que los recursos públicos federales no pierden su naturaleza al ser transferidos a las Instancias Ejecutoras del Programa de Apoyo a la Vivienda, por lo que éstos deberán permanecer depositados en cuentas bancarias productivas específicas que permitan su identificación para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 69 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; por lo anterior, los recursos fiscales que no sean entregados a los beneficiarios, en casos excepcionales y debidamente justificados deberán invariablemente pagar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los rendimientos financieros que estos generen en sus cuentas bancarias productivas, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 de su reglamento.**

II.- Devolución al FONHAPO de recursos fiscales al cierre del ejercicio fiscal 2017

Los recursos fiscales entregados directamente por el FONHAPO, que no se encuentre devengados; en términos de las disposiciones establecidas en el oficio circular citado en el primer párrafo del presente oficio circular, deberán ser reintegrados al FONHAPO, a más tardar, el **21 de diciembre de 2017**, mediante el siguiente procedimiento:

1. Solicitud de **Clave de Referencia** para depósito de recursos, **hasta el día 15 de diciembre de 2017**, mediante oficio dirigido a la Gerencia de Planeación adscrita a la Dirección de Promoción y Operación del FONHAPO, y por correo electrónico: pav.devoluciones@fonhapo.gob.mx, señalando los siguientes puntos:

- Ejercicio fiscal correspondiente.
- Programa Presupuestario.
- Importe de los recursos.
- Justificación ampliamente sustentada.
- Concepto de devolución.
- Número de PTA (Plan de Trabajo) o Convenio de Ejecución al que corresponde.
- Relación de beneficiarios cancelados.
- Forma de realización del pago (ventanilla o SPEI).

2. Una vez revisado y validado el soporte documental del reintegro, se remitirá la Clave de Referencia, la cual especificará su vigencia; lo anterior, a efecto de que la Instancia Ejecutora efectúe el depósito de los recursos mediante el portal bancario que se indique.
3. Enviar a la brevedad, por oficio a la Gerencia de Planeación y al correo electrónico: pav.devoluciones@fonhapo.gob.mx, copia legible del comprobante del depósito bancario realizado, con el propósito de cancelar el subsidio del beneficiario y a su vez acreditar el movimiento en comento.
4. En caso de que la Instancia Ejecutora no informe a la Instancia Normativa del depósito de los recursos por concepto de la devolución mediante oficio, se tendrá como no acreditada y a partir de la fecha establecida para el cierre del ejercicio fiscal, se considerará como reintegro extemporáneo, por lo que deberá solicitar a la Instancia Normativa la devolución de los recursos depositados mediante clave de referencia, especificando la cuenta bancaria en la que se realizará el depósito, posteriormente deberá seguir el procedimiento señalado en el apartado IV del presente oficio circular.

III.- Reintegro de recursos fiscales del ejercicio fiscal 2017 posteriores al 31 de diciembre 2017

Los recursos fiscales entregados directamente por el FONHAPO, que no se encuentre devengados; en términos de las disposiciones establecidas en el oficio circular citado en el primer párrafo del presente oficio circular, deberán ser reintegrados vía depósito a la TESOFE a más tardar el **13 de enero del 2017**, fecha establecida en el **Artículo 54** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a efecto de que se consideren Reintegro en Tiempo, para lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar **Línea de captura** para depósito a la TESOFE, mediante oficio dirigido a la Gerencia de Planeación adscrita a la Dirección de Promoción y Operación del Fideicomiso y por correo electrónico pav.devoluciones@fonhapo.gob.mx, en el cual se indique lo siguiente:
 - Ejercicio fiscal correspondiente.
 - Programa Presupuestario.
 - Número de PTA o Convenio de Ejecución al que corresponde.
 - Monto a reintegrar.
 - Justificación ampliamente sustentada del motivo del reintegro en términos del **Artículo 66** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al momento de la solicitud y entrega de los recursos.
 - Concepto de devolución.
 - Relación de beneficiarios cancelados.
 - Forma de realización del pago (ventanilla o SPEI).
2. Una vez revisado y validado el soporte documental del reintegro, se remitirá la Línea de Captura, la cual especificará su vigencia; lo anterior, a efecto de que la Instancia Ejecutora efectúe el depósito de los recursos a la TESOFE, mediante el portal bancario mediante transferencia electrónica o depósito en ventanilla.
3. Enviar a la brevedad, por oficio a la Gerencia de Planeación y al correo electrónico: pav.devoluciones@fonhapo.gob.mx, copia legible del comprobante del depósito bancario realizado a la TESOFE, con el propósito de cancelar el subsidio del beneficiario y a su vez acreditar el movimiento en comento.
4. En caso de que la Instancia Ejecutora no informe a la Instancia Normativa del depósito de los recursos por concepto del reintegro mediante oficio, se tendrá como no acreditado

Cabe mencionar que las **Líneas de Captura** podrán ser tramitadas a más tardar el día **05 de enero de 2017**, siendo esta misma fecha la límite para realizar el depósito correspondiente, a efecto de estar en condiciones de concluir el trámite para su depósito a la TESOFE.

Asimismo, las **Líneas de Capturas** generadas y pagadas a la TESOFE posterior al día **12 de enero 2017**, se consideran **Reintegros Extemporáneos** y, por lo tanto, una vez que la Instancia Ejecutora haya realizado el depósito del reintegro de los recursos a la TESOFE, deberán pagar las cargas y rendimientos financieros de conformidad con lo señalado en el apartado IV del presente oficio circular.

IV.- Reintegros Extemporáneos

En el caso de que por razones extraordinarias y debidamente justificadas aquellos recursos fiscales entregados directamente por el FONHAPO a las Instancias Ejecutoras, correspondientes a los Programas Vivienda Digna, Vivienda Rural y Apoyo a la Vivienda, que tuviesen que ser reintegrados, el reintegro deberá seguir el procedimiento señalado en el apartado III del presente oficio

Una vez depositados los recursos a la TESOFE, deberá invariablemente cumplir con lo siguiente:

- Pagar las **Cargas Financieras**, tal y como lo establece el oficio circular No. 401-T-141/2017 de fecha 25 de noviembre de 2017, (se adjunta copia).

Para el cálculo de las cargas financieras, deberán remitirse a la página de la TESOFE en la Herramienta para el cálculo de cargas financieras, en la siguiente liga <https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do>

- Pagar los **Rendimientos Financieros** a la TESOFE que, en su caso, se hayan generado en sus cuentas bancarias por la tenencia de los recursos reintegrados. Cabe mencionar que dichos rendimientos obtenidos, nunca serán inferiores a los que hubiese percibido la Tesorería de la Federación, tal y como lo establece el Artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los pagos arriba mencionados deberán realizarse a través del envío de la declaración vía Internet en el sistema PEC (**Pago Electrónico de Contribuciones**), obligación establecida en el numeral 2.25 "Del pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos" de la Sexta Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anterior se informa que para el pago de Cargas Financieras y Rendimientos Financieros (Intereses sobre Valores) la "Dependencia", "Clave de Referencia" y "Cadena de la Dependencia" son las siguientes:

Cargas Financieras

Dependencia: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Clave de Referencia: 067000238
Cadena de la Dependencia: 00015010000000

Intereses de Valores

Dependencia: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Clave de Referencia: 066000313
Cadena de la Dependencia: 00015010000000

Una vez efectuado el depósito del recurso reintegrado y pagados los rendimientos y cargas financieras, se deberá notificar, vía oficio dirigido a la Dirección de Promoción y Operación de este Fideicomiso, lo siguiente:

- Año del ejercicio fiscal del reintegro.
- Programa Presupuestario.
- Monto reintegrado.
- Justificación ampliamente sustentada del motivo del reintegro en términos del Artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al momento de la solicitud y entrega de los recursos.
- Concepto del reintegro.
- Relación de beneficiarios cancelados.
- Copia legible del pago a la TESOFE por concepto de reintegro de recursos.
- Copia legible del pago por concepto de Rendimientos Financieros (Intereses sobre valores).
- Copia del pago por concepto de Cargas Financieras.

Una vez validada la información por parte de la Dirección de Promoción y Operación del FONHAPO, ésta deberá notificar el reintegro de los recursos vía oficio, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso, adjuntando la totalidad de la documentación arriba citada; lo anterior, a efecto de realizar su registro correspondiente y verificar se encuentre aplicado en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación.


Asimismo, se reitera que los depósitos realizados a la cuenta bancaria del FONHAPO con el procedimiento anterior, que no se hayan informado oficialmente a este Fideicomiso, no se podrán registrar en el Sistema de la Administración Pública Federal (SIAFF) y por lo tanto, una vez cerrado el ejercicio e informada la Cuenta Pública, dichos depósitos permanecerán como **No Identificados**, situación que generará cargas financieras hasta el momento de su ingreso a la TESOFE.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente


C.P. José Jurado Barragán
Director de Administración y Finanzas


Ing. Julio de Botton Orue
Director de Promoción y Operación

c. p.  Emilio Zebadúa González, Oficial Mayor, SEDATU.
Marcos Salvador Ibarra Infante, Coordinador de Delegaciones de la SEDATU.
Francisco Javier Báez Álvarez, Director General de Programación y Presupuestación, SEDATU.
Ángel Ramón Islava Tamayo, Director General, FONHAPO.
Aristeo Bautista Ruiz, Titular del Órgano Interno de Control en el FONHAPO.

JAB/ELS/OKH